

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2013**  
**No. 203-2013**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los dieciocho días del mes de octubre del año 2013, a las 08H20, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, bajo la dirección del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el señor Edisson Romo Maroto, Director de Secretaría General de la Municipalidad. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, Director de Procuraduría Síndica Municipal.

1

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día
2. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2013.
3. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes.

El Concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

***SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 9 DE OCTUBRE DE 2013.***

POR SECRETARIA GENERAL se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 9 de octubre de 2013.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita la reconsideración de la Resolución de Concejo mediante la cual se aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones, para lo cual solicita se de lectura al oficio presentado, en el que consta los fundamentos de su propuesta.

POR SECRETARÍA se da lectura al oficio 125-SC-GADMT del 23 de octubre de 2013, suscrito por la ingeniera Marlene Cabrera, Concejala de Tena, quien solicita se incluya en la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones un artículo, para que se reconozca a las y los líderes y personalidades que trabajan por el bienestar y la superación de la mujer y la familia en el Cantón Tena, para lo cual se debe implementar la Condecoración Dolores Intriago.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA propone instaurar esta condecoración a favor de quienes trabajan en favor de la mujer y la familia, especialmente para garantizar sus derechos y de aquellas mujeres que se han convertido en símbolo y ejemplo para la sociedad.

El Concejo por unanimidad aprueba esta reconsideración a fin de que incluya el artículo solicitado en la correspondiente Resolución y Ordenanza.

### ***TERCERO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a Los siguientes Informes de las Comisiones Permanentes:

1. Informe de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana de la sesión del 1 de octubre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA explica que la Comisión se ha reunido y analizado el contenido de esta Ordenanza y una vez que se ha hecho la revisión respectiva, sugieren al Concejo que se apruebe en primera.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO expresa que desea recomendar a la Comisión que previo a su aprobación en segunda se tome en cuenta que existen dos aspectos el uno son los espacios públicos y el otro los espacios de propiedad privada.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que la Comisión tome en cuenta estos aspectos en su segunda revisión.

Con esta observación el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe de la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana de la sesión del 1 de octubre de 2013, en la cual se procedió al estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral; que, mediante oficio circular 0001 DE-AME-2013, la señora Directora Ejecutiva de AME, doctora María Fernanda Maldonado, remite la propuesta de Ordenanza planteada por el Consejo Nacional Electoral para**

regular la colocación de publicidad electoral en los cantones del país; que, mediante Resolución 0884, del 8 de enero de 2013, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena resolvió encargar a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, proceda a la revisión y actualización del Proyecto de Ordenanza que regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral; que, en la sesión de la Comisión antes señalada, se ha revisado y analizado la Ordenanza conjuntamente con los representantes y delegados de las instituciones involucradas en este Proyecto, habiendo recogido todas sus recomendaciones y sugerencias,

**RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula la Utilización de Espacios para la Propaganda y Publicidad Electoral; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana para una segunda revisión, previo su aprobación definitiva.

2. Informe de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, de la sesión del 3 de octubre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Limpieza y Salubridad de los Bienes Inmuebles Urbanos con o sin Cerramiento en el Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental de la sesión del 3 de octubre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio y análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Limpieza y Salubridad de los Bienes Inmuebles Urbanos con o sin Cerramiento en el Cantón Tena,

**RESUELVE:** Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Regula y Controla la Limpieza y Salubridad de los Bienes Inmuebles Urbanos con o sin Cerramiento en el Cantón Tena; y, remitir la misma a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a una nueva revisión previa su aprobación definitiva.

3. Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha tratado los siguientes puntos:

3.1 Análisis del Informe Jurídico 120-PS-GADMT-2013 suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Director de Procuraduría Síndica Municipal, en el cual emite su criterio legal en torno al pago de escrituras para posesionarios de lotes de la comunidad de Shandia, parroquia Tálag.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Informe Jurídico 120-PS-GADMT-2013 en torno al pago de escrituras para posesionarios de lotes de la comunidad de Shandia, parroquia Tálag; que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: Literal 4.- Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5.- Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita; que, el artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), textualmente señala que son atribuciones del Concejo Municipal: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”; que, el artículo 531 del COOTAD indica que: “...Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención...”; que, mediante Resolución 0151, del 10 de febrero de 2010, el

**Concejo Municipal resuelve: “Declarar a la Comunidad de Shandia como Centro Urbano con un área de terreno de 105.142.32 m<sup>2</sup> que corresponde a 10.51 hectáreas y disponer la correspondiente protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de la Municipalidad de Tena; que, en la Resolución antes señalada, se resuelve además disponer a la Dirección de Planificación y Asesoría Jurídica elaboren la Ordenanza que Sanciona el Ordenamiento Territorial del Área Urbana de la Comunidad de Shandia sobre la Determinación para el Uso y Ocupación del Suelo; que, mediante oficio 11 CENTURS, del 7 de agosto del 2013, suscrito por el licenciado Manuel Tanguila, Presidente de la Comunidad, solicita que se apoye con presupuesto de la Institución Municipal para cubrir los pagos de Notaria y Registro de la Propiedad, para un total de 79 socios postulantes del Centro Urbano Shandia; que, con informe 120-PS-GAD-MT-2013, del 5 de septiembre de 2013, el Director de Procuraduría Síndica Municipal, solicita autorizar la adjudicación de lotes de la Parroquia Shandia; que, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal mediante informe 142-PS-GAD-MT-2013, del 16 de octubre de 2013, hace conocer que el pago de escrituras en la Notaría se lo va realizar en forma colectiva siendo su costo menor al presupuestado y la Municipalidad asumirá el pago del Protocolo Único de la Resolución Administrativa de Adjudicación; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0990 del 10 de septiembre de 2013 resolvió remitir el respectivo Informe Jurídico a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis,**

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar la exoneración del pago de tramitación de escrituras en relación a tasas registrales, a favor de los beneficiarios del Centro Urbano de Shandia, parroquia Tálag.**
  - 2. Asumir por parte del GAD Municipal de Tena, el pago de protocolización conforme lo señalado en el Informe Aclaratorio 142-PS-GAD-MT-2013 del 16 de octubre de 2013, emitido por la Dirección de Procuraduría Síndica, por concepto de adjudicación de los lotes a**

quienes les corresponde, en el Centro Urbano Shandia, parroquia Tálag, cuya nómina detallada consta en el Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto.

3. Recomendar a la Municipalidad se considere como prioritario la dotación de servicios básicos para el Centro Urbano de Shandia, de acuerdo con el Proyecto de Planificación Cantonal.

4. Solicitar al señor Alcalde que a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, se realice una evaluación a las funciones que ejecuta la Dirección de Gestión del Territorio en el Cantón, para conocer los alcances con respecto a la planificación territorial.

3.2 Estudio y revisión del memorando 281-UTAC-GADMT del 5 de septiembre de 2013, suscrito por el señor Kennedy Otero Llory, Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros, respecto del informe relacionado al pago de impuestos de alcabalas en las adjudicaciones de tierras que realiza el MAGAP.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al estudio y revisión del memorando 281-UTAC-GADMT del 5 de septiembre de 2013, emitido por la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos y Catastros, respecto al pago de impuestos de alcabalas en las adjudicaciones de tierras que realiza el MAGAP; que, el artículo 57 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 5) Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita”; que, el artículo 282 de la Constitución, señala que el Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental y

regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la tierra; que, el artículo 531 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “Son sujetos pasivos de la obligación tributaria, los contratantes que reciban beneficio en el respectivo contrato, así como los favorecidos en los actos que se realicen en su exclusivo beneficio. Salvo estipulación específica, se presumirá que el beneficio es mutuo y proporcional a la respectiva cuantía. Cuando una entidad que esté exonerada del pago del impuesto haya otorgado o sea parte del contrato, la obligación tributaria se causará únicamente en proporción al beneficio que corresponda a la parte o partes que no gozan de esa exención. Se prohíbe a las instituciones beneficiarias con la exoneración del pago del impuesto, subrogarse en las obligaciones que para el sujeto pasivo de la obligación se establecen en los artículos anteriores”; que, el literal b) del artículo 534, del COOTAD señala que: “En la venta o transferencia de dominio de inmuebles destinados a cumplir programas de vivienda de interés social, o que pertenezca al sector de la economía solidaria, previamente calificados como tales por la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, la exoneración será total”; que, mediante Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012 se aprobó dar cumplimiento a la providencia emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, dentro del proceso de medidas cautelares, propuesto por la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, constante en el oficio MAGAP-C22-2012-0127 del 6 de noviembre de 2012; que, en la misma Resolución de Concejo 0865 se dispone al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, proceda a inscribir adjudicaciones de inmuebles agrícolas de propiedad del Estado que fueran transferidos a particulares por parte del MAGAP, libre de costos; que, mediante Resolución 0891, del 24 de enero de 2013, el Concejo Municipal resuelve ampliar la Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012, mediante la cual se dispone inscribir las adjudicaciones de inmuebles agrícolas de

propiedad del Estado, que fueran transferidos a particulares por parte del MAGAP, libre de costos por servicios al igual que los registros catastrales; que, mediante Informe Jurídico 118-PS-GAD-MT-2013, de 27 de agosto del 2013, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal señala que la disposición establecida en el artículo 57 de la Constitución de la República es clara y prohíbe a la Municipalidad realizar cobro por el catastro o pago de alcabalas en las transferencias conforme establece el artículo 534 del COOTAD; que, mediante memorando 281-UTAC-GAD-MT, del 5 de septiembre de 2013, la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos y Catastros, sugiere se analice y estudie una vez más el pronunciamiento jurídico del Director de Procuraduría Síndica Municipal, en el que establece la exoneración del pago de impuestos de Alcabalas y de la misma manera una ampliación y aclaratoria a la Resolución de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2012; que, mediante Resolución 0991 del 10 de septiembre de 2013, el Concejo Municipal de Tena resuelve remitir el pedido constante en el memorando 281, antes señalado, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, con los sustentos legales pertinentes emita el informe para conocimiento del Concejo en pleno;

- RESUELVE:**
- 1. Ratificarse en el contenido de la Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012, referente a dar cumplimiento a la providencia emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, dentro del proceso de medidas cautelares 286-2012, propuesto por la Subsecretaria de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, constante en el Oficio MAGAP-CZ2-2012-0127 del 6 de noviembre de 2012.**
  - 2. Ampliar la Resolución de Concejo 0865 del 11 de diciembre de 2012, e incluir la exención del pago de alcabalas de conformidad a lo establecido en el artículo 534 literal b) del COOTAD.**

3.3 Análisis del Informe Jurídico 114-PS-GADMT-2013 del 3 de agosto de 2013, con respecto a la venta de un franja de terreno municipal a favor del señor Nixon Darwin Estrada Baños.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Informe Jurídico 114-PS-GADMT-2013 del 3 de agosto del presente año, con respecto a la venta de un franja de terreno municipal a favor del señor Nixon Darwin Estrada Baños; que, el artículo 423 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad”; que, mediante oficio del 7 de enero de 2013, el señor Nixon Darwin Estrada Baños, solicita la venta del área de terreno que colinda con su predio y la calle a la cual no tiene acceso; que, conforme consta en el Informe de Regulación Urbana 012138, del 30 de noviembre de 2013, se verifica la falta de acceso a la calle Rocafuerte, siendo el área colindante el parqueadero en 13.00 m.; que, mediante informe del 23 de abril del 2013, la Unidad de Control y Regulación Urbana y Rural, da a conocer la factibilidad que existe para atender el requerimiento del peticionario; que, mediante memorando 164, la Dirección de Gestión de Territorio remite la planimetría con el respectivo cuadro de áreas y linderos de propiedad municipal y área de parqueadero de la calle Rocafuerte; que, mediante Informe Jurídico 114-PS-GAD-MT 2013, del 2 de agosto de 2013, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal remite el informe en el cual

solicita que la franja de terreno que corresponde al área de parqueadero, se catastre como bien de uso privado para posteriormente ser vendida al solicitante; que, mediante memorando 218 UTAC, del 2 de julio del 2013, la Unidad de Avalúos y Catastros informa que el terreno municipal se encuentra en total abandono, sin ningún uso remitiendo así los datos técnicos y el avalúo municipal respectivo; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0979 del 6 de agosto de 2013, solicitó a la Comisión de Planificación y Presupuesto emita su informe respecto al documento Jurídico 114-PS GAD MT 2013 del 2 de agosto de 2013,

**RESUELVE:** Autorizar la venta del bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Rocafuerte, barrio Aeropuerto No. 1, Urbanización Leonardo Murialdo, ciudad de Tena, cantón Tena, provincia de Napo, al señor Nixon Darwin Estrada Baños, de un área total de 103.55 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo es de USD. 4.142,00, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Lote 9-C en 13,00m; Sur, Calle Rocafuerte en 15,78m; Este, Lote Particular en 7,72m.; y, Oeste, Lote 1 en 7,15m.

3.4 Análisis del Informe Jurídico 115 PS GADMT, del 19 de agosto de 2013, relacionado con la solicitud de venta una franja de terreno a favor de la señora Sandra Irma Bueno Andi.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 25 de septiembre de 2013, en la cual se ha procedido al análisis del Informe Jurídico 115 PS GADMT, de fecha 19 de agosto del 2013, con respecto al pedido de venta de un área de terreno a favor de la Señora Sandra Irma Bueno Andi; que, el artículo 1 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, ComodatOS y Permutas de Propiedad Municipal, señala que: “Los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265, literal c), de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Los bienes

mostrencos o vacantes, son bienes abandonados, sin dueño, que se encuentran dentro de la parte urbana, o de áreas expansión de la ciudad y centros poblados”; que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Literal c): Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; que, el literal n) del artículo 60 del COOTAD, en lo que corresponde a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, señala que le corresponde al alcalde o alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; que, el artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal establece los correspondientes requisitos para la venta directa a los interesados, sean estas personas naturales o jurídicas; que, mediante oficio del 14 de mayo de 2013, la señora Sandra Irma Bueno Andi, solicita que conforme consta en el artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, que el inmueble que se encuentra en posesión por más de 35 años, sea declarado como bien mostrenco; que, mediante memorando 202 UCRUYR del 28 de mayo de 2013, la Coordinación Técnica de Control y Regulación Urbana y Rural, remite el levantamiento planimétrico, cuadro de áreas y linderos del lote en posesión de la señora Sandra Irma Bueno Andi;

que, mediante memorando 230, la Unidad Técnica de Avalúos y Catastros, realiza a inspección al bien inmueble e informa que es un bien municipal, que ha estado en posesión desde hace aproximadamente 35 años, primero por parte del señor Juan Bueno Guzmán, padre de la solicitante y por el tiempo de 18 años en posesión de la señora Sandra Bueno Andi; que, mediante Informe Jurídico 115-PS-GADMT del 19 de agosto de 2013, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, señala que al haberse cumplido los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Reformatoria que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, procede que el Concejo Municipal resuelva dar en venta el lote de terreno, que se encuentra en posesión de la señora Sandra Irma Bueno Andi; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0989 del 30 de agosto de 2013, aprobó remitir el informe Jurídico antes señalado, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto a fin de que emita el informe respectivo,

- RESUELVE:**
- 1. Autorizar la venta del lote de terreno de clave catastral 03-01-12-006-000, a favor de la señora Sandra Irma Bueno Andi, cuyos linderos son: Norte, Lote Municipal en 10,35 m; Sur, Calle 12 de Febrero en 10,35 m; Este, Lote Municipal en 14,00 m; y, Oeste, Lote Municipal en 14,00 m, dando una superficie total de 144,90 m<sup>2</sup>, avaluado en USD. 7.245,00,**
  - 2. Conforme lo establece la Ordenanza Reformatoria que reglamenta la legalización de inmuebles mostrencos donaciones, comodatos y permutas de propiedad municipal, la beneficiaria deberá cancelar el 10% del valor del avalúo municipal.**

Concluido el Orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 10H20 del viernes 18 de octubre 2013, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE DE TENA**

Edisson Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA  
GENERAL**